

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000817

Con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuekve:

INADMÍTR la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Acredite él envió de la presente demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Finalmente se requiere a la secretaria a fin de que realice el respectivo informe secretarial y diligencia el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.001 Fijado
en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a
las 8 a.m. del día 15 de enero de 2021.
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria